



MAT.: AUTORIZA LA SIGUIENTE PROGRAMACIÓN DE HORAS EXTRAORDINARIAS DEL PERSONAL DE SALUD PARA EL MES DE ABRIL 2020

ALGARROBO, 04 MAY 2020

DECRETO N° P 1257



**VISTOS:**

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 2.732 del 06.12.2019, Aprueba Presupuesto Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2020.
10. D.A. N° 2.841 del 13.12.2019, Aprueba Presupuesto de Salud año 2020.

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de brindar un servicio de calidad en eficiencia y oportunidad.
- Lo dispuesto en el artículo 63 y siguiente, Párrafo 2°, De la Jornada de Trabajo, de la Ley 18883. Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, que establece que: "El Alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables. Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. **Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con un recargo en las remuneraciones**".
- Que el personal del Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU) y Postas Rurales, dependiente del Dpto. de Salud Algarrobo no es posible programarles sus horas extraordinarias ya que sus labores y trabajos extras dependerán de las urgencias/emergencias que se generen en el transcurso del tiempo, las cuales obedecen a situaciones que no pueden ser previstas con anterioridad.
- Que debido a la implementación de medidas de contingencia emanadas del supremo gobierno por medio de resoluciones del S.S.V.S.A. en cuanto a la atención de pacientes fuera del horario normal, sea esto por campaña de invierno, extensión horaria u otra disposición de salud pública, se debe programar los trabajos extraordinarios que estas generen.

**DECRETO:**

- I. Autorícese la siguiente Programación de Horas Extraordinarias para el personal de Salud, por el mes ABRIL 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRE	CATEGORIA	NIVEL	H. EXTR 25%	H. EXTR 50%
1	ALBORNOZ RUIZ CRISTOBAL A	E	14	40	72
2	ARAVENA GARRIDO INGRID DE	C	9	40	72
3	ARAVENA MEDINA LUIS	F	15	40	72
4	AZOCAR VERA JENNIFER CONS	C	10	40	72
5	BARRAZA NECULMAN BRIGIDA	C	10	40	72
6	CORVALAN CANCECO JORGE LUIS	F	15	40	72
7	CORVALAN MEYER JORGE ERNE	F	7	40	72
8	ESCUDERO SAEZ CLAUDIO IVA	F	13	40	72
9	FUENTES ALMONACID GREGORI	C	12	40	72
10	FUENTES AZOCAR LUCILA EVE	C	8	40	72
11	GONZALEZ ALBORNOZ FERNAND	F	14	40	72
12	GONZALEZ SOTO MARISOL ANA	C	11	40	72
13	HERNANDEZ GARCIA JOSE	F	15	40	72
14	HORMAZABAL GARCES HERNAN	C	15	40	72
15	JAMEN BARAHONA ESTEFANY	C	15	40	72
16	LIZAMA CAMPOS GRACIELA NI	B	10	40	72
17	MONTERO TERRAZA XIMENA	F	15	40	72
18	MUÑOZ QUINTANA MAURICIO	A	15	40	72
19	PEÑA PEREIRA ROBERTO	F	15	40	72
20	ROJAS PINTO DAVID ALEJAND	C	10	40	72
21	SALINAS ESCOBAR LUIS GUIL	F	12	40	72
22	VALDIVIA GODOY GUILLERMO	C	15	40	72
23	VARGAS SOTO ALEJANDRA NIC	C	13	40	72
24	VIDAL MARIN MAXIMILIANO A	F	15	40	72
25	ZUÑIGA CASTILLO VERONICA	C	8	40	72

D.A. N°

Fecha:

- II. Así mismo sólo serán canceladas las horas extraordinarias efectivamente realizadas lo cual se contrastará y fundamentará con el registro diario de asistencia.
- III. Los funcionarios del Departamento de Salud, sólo podrán exceder el máximo de las horas extraordinarias, cuando deban desempeñar las tareas impostergables de un trabajador que no pueda realizarlas por motivos de licencia médica u otra situación de emergencia no prevista, lo que se autorizará y decretará cuando corresponda.
- IV. La presente programación mensual de horas extraordinarias, no significa que los funcionarios deban realizarlas, si la situación no amerita lo señalado en el punto dos del considerando.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PAULINA MOYANO MEJIAS**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO**  
ALCALDE



SECRETARIA MUNICIPAL  
Archivo Desam

(2)  
(1)

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO**  
**ORIGINAL**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
UNIDAD DE CONTROL  
P-1257  
FECHA RECEPCIÓN: 05 MAY 2020  
FECHA SALIDA: 07 MAY 2020  
OBSERVACIÓN N° 162/2020